

LEIRE GARCIA RODRIGUEZ (1. guztira 2)  
Leire Garcia Rodriguez  
SIN: 48ec970dc828ac2022b5ebe23c6e6c15  
HASH: 48ec970dc828ac2022b5ebe23c6e6c15



Itigo Hernandez Arriandaga (2. guztira 2)  
Itigo Hernandez Arriandaga  
SIN: 133c619906391ccac3003ba1109db99  
HASH: 133c619906391ccac3003ba1109db99



|                                              |                                                                   |          |                                         |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------------------------|
| <b>CONTRATO<br/>DE SERVICIOS Y<br/>OBRAS</b> | <b>PROCEDIMIENTO ABIERTO<br/>VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b> | <b>X</b> | Tramitación ordinaria                   |
|                                              |                                                                   | <b>X</b> | Contrato Sujeto a Regulación Armonizada |
|                                              |                                                                   |          | Tramitación urgente                     |
|                                              |                                                                   |          | Tramitación anticipada                  |

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN  
LA CONTRATACION LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS  
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 60 ALOJAMIENTOS DOTACIONALES EN LA  
UNIDAD UECR19 DEL PGOU DE GALDAKAO**

|                                                            |                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. PODER ADJUDICADOR</b>                                |                                                                                                                                                                                                           |
| Administración contratante                                 | Ayuntamiento de Galdakao                                                                                                                                                                                  |
| Órgano de contratación                                     | Ayuntamiento de Galdakao- Pleno Municipal. No obstante, se faculta al Alcalde-Presidente para la aprobación de aquellas correcciones debidas a errores materiales, de hecho o aritméticos de los pliegos. |
| Servicio gestor                                            | Área Técnica Municipal                                                                                                                                                                                    |
| Fecha Resolución de inicio de expediente de contratación:  | 02/02/2022                                                                                                                                                                                                |
| Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: | contratacion@galdakao.net<br>www.galdakao.eus                                                                                                                                                             |

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>LA REDACCIÓN DE PROYECTO, Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 60 ALOJAMIENTOS DOTACIONALES EN LA UNIDAD UECR19 DEL PGOU DE GALDAKAO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| CPV                                                                                                                                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>71000000-8 (Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección)</li> <li>71221000-3 (Servicios de arquitectura para edificios)</li> <li>71242000-6 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos)</li> <li>71245000-7 (Proyectos presentados para aprobación, planos de ejecución y especificaciones)</li> <li>71356200-0 (Servicios de asistencia técnica)</li> <li>45000000-7 (Trabajos de construcción)</li> </ul>                                                                                                                                                                           |
| Posibilidad de licitar por lotes: NO                                                                                                               | No se considera adecuada la división por lotes en esta obra. Se valora la necesidad de un mismo adjudicatario que lleve la redacción del proyecto y la ejecución de las obras dado que la modalidad de diseño exigida para llevar a cabo el proyecto requiere que la empresa adjudicataria de la ejecución sea quien redacte el proyecto y defina el modelo constructivo. Así, se podrán también agilizar los trabajos con mayor facilidad si fuese necesaria la celeridad para la finalización de los trabajos. Por otro lado, las afecciones en el entorno serán coordinadas plenamente por el mismo adjudicatario, reduciéndose al máximo las mismas. |

|                                                                                                                                          |                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| <b>3. PROYECTO</b>                                                                                                                       |                                  |
| Autor del anteproyecto: Gonzalo Ispizua Anduiza, Arquitecto Municipal<br>La redacción del proyecto es parte de los servicios a contratar | Fecha de aprobación: .../12/2021 |

|                                                          |                   |                                               |
|----------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------|
| <b>4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ver ANEXO II.)</b> |                   |                                               |
| PROYECTO DE EJECUCION Y COMPLEMENTARIOS                  |                   |                                               |
| Importe licitación<br>(IVA excluido)                     | Importe IVA (21%) | Presupuesto base licitación<br>(IVA incluido) |



|              |             |              |
|--------------|-------------|--------------|
| 330.000,00 € | 69.300,00 € | 399.300,00 € |
|--------------|-------------|--------------|

|                                      |                     |                                               |
|--------------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------|
| OBRA                                 |                     |                                               |
| Importe licitación<br>(IVA excluido) | Importe IVA (10%)   | Presupuesto base licitación<br>(IVA incluido) |
| <b>5.925.327,27 €</b>                | <b>592.532,73 €</b> | <b>6.517.860,00 €</b>                         |
| Aplicación presupuestaria:           | 06.1521.622.05      |                                               |

|                                                                                                                                                                                                                        |                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>5. VALOR ESTIMADO</b>                                                                                                                                                                                               | Total                 |
| <b>Importe licitación (IVA excluido)</b>                                                                                                                                                                               | <b>6.255.327,27 €</b> |
| El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. |                       |
| No se contemplan opciones eventuales, ni prórrogas, ni primas, ni modificaciones previstas.                                                                                                                            |                       |

|                                   |                                                                                                                   |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>6. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b> |                                                                                                                   |
| Ayuntamiento de Galdakao          | 65,30 %                                                                                                           |
| GV Dto de Vivienda                | 34,70 % (concedida subvención de GV Dto de Vivienda por 2.400.000,00 €, el resto mediante financiación municipal) |

|                       |                           |                     |                       |
|-----------------------|---------------------------|---------------------|-----------------------|
| <b>7. ANUALIDADES</b> |                           |                     |                       |
| Ejercicio             | Subvención Gobierno Vasco | Ayuntamiento        | GASTOS (IVA incluido) |
| 2021                  | 480.000,00 €              | -232.000,00 €       | 248.000,00 €          |
| 2022                  | --                        | 1.732.000,00 €      | 1.732.000,00          |
| 2023                  | 1.920.000,00 €            | 3.017.160,00 €      | 4.937.160,00          |
| <b>Gasto total</b>    | <b>2.400.000,00</b>       | <b>4.517.160,00</b> | <b>6.917.160,00</b>   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>8. PLAZO DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO: Total de 22 meses, mejorables a la baja por los licitadores.</b>                                                                                                                                                                                                              |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Redacción del proyecto: 4 meses, a contar desde la firma del contrato. Plazo mejorable a la baja por los licitadores.</li> <li>Ejecución de las obras: 18 meses, a contar desde el Acta de comprobación de replanteo. Plazo mejorable a la baja por los licitadores.</li> </ul> |
| Prórrogas: No                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>9. PLAZO DE GARANTÍA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Duración: conforme a la LOE. Todos los plazos de garantía serán contabilizados a partir de la entrega y recepción por el Ayuntamiento de las obras e instalaciones, todos ellos mejorables al alza por los licitadores.                                                                                      |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Garantía para los defectos de acabado: un (1) año.</li> <li>Garantía para los vicios ocultos e instalaciones: tres (3) años.</li> <li>Garantía de la estructura: diez (10) años, y deberá estar avalada mediante seguro presentado para la obra al efecto.</li> </ul> |

|                                       |
|---------------------------------------|
| <b>10. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b> |
| NO                                    |

|                                                             |
|-------------------------------------------------------------|
| <b>11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> |
| SÍ                                                          |

|                                |
|--------------------------------|
| <b>12. REVISIÓN DE PRECIOS</b> |
| NO                             |

|                                 |
|---------------------------------|
| <b>13. GARANTÍA PROVISIONAL</b> |
|---------------------------------|

NO

**14. GARANTÍA DEFINITIVA**

SÍ, 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido)

**N..SEGUROS: SI**

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Con una cobertura mínima por importe de: **1.500.000,00 €**
- SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN: Por un importe mínimo del importe total de adjudicación (IVA incluido)

**15. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

NO

**16. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS**

SÍ: ver ANEXO VI..

**17. CLASIFICACIÓN ACREDITABLE POR EL CONTRATISTA**

| Grupo | Subgrupo | Categoría |
|-------|----------|-----------|
| A     | 1        | 2         |
| C     | 2        | 2         |
| C     | 3        | 2         |
| C     | 4        | 2         |
| C     | 6        | 2         |
| C     | 7        | 1         |
| C     | 8        | 1         |
| C     | 9        | 1         |

**18. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

- Redacción de proyecto y dirección facultativa de la obra: Coordinador del Área Técnica Municipal
- Ejecución de la obra: Director Facultativo de la Obra (art. 62.2 LCSP)

**19. SUBCONTRATACIÓN**

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales (ver ANEXO VII.)

|   |                                                |
|---|------------------------------------------------|
|   | Tareas críticas que NO admiten subcontratación |
| X | Obligación de indicar en la oferta             |

**20. CESIÓN DEL CONTRATO**

NO

**21. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

NO

**22. DATOS DE FACTURACIÓN**

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |             |                  |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------|
| Entidad contratante | Ayuntamiento de Galdakao                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CIF Entidad | P4804400B        |
| Oficina gestora     | Ayuntamiento de Galdakao                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>DIR3</b> | <b>L01480366</b> |
| Unidad tramitadora  | Ayuntamiento de Galdakao                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>DIR3</b> | <b>L01480366</b> |
| Oficina contable    | Ayuntamiento de Galdakao                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>DIR3</b> | <b>L01480366</b> |
| Forma de pago       | Por certificaciones mensuales según los servicios prestados y la obra ejecutada. La presentación de la factura deberá seguir lo dispuesto al respecto en el Pliego. Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, la empresa adjudicataria deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro General de Facturas, en debida forma, en el plazo de 30 días desde la prestación del servicio. |             |                  |

| <b>23. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS</b> |                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X                                                 | Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi |
|                                                   | Contrato sometido a recurso ordinario ante este órgano:                                                                                                     |
|                                                   | Recurso de alzada                                                                                                                                           |
|                                                   | Recurso potestativo de reposición: Ayuntamiento de Galdakao                                                                                                 |

| <b>24. ÍNDICE DE ANEXOS</b> |                                                                                            |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
|                             | ANEXO I.. (limitaciones en lotes)                                                          |
| X                           | ANEXO II.. (presupuesto base de licitación, desglose)                                      |
| X                           | ANEXO III.. (instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación)   |
| X                           | ANEXO IV.. (declaración relativa al grupo empresarial)                                     |
| X                           | ANEXO V.. (solvencia económica y financiera y técnica o profesional)                       |
| X                           | ANEXO VI.. (adscripción obligatoria de medios al contrato)                                 |
| X                           | ANEXO VII.. (subcontratación y cesión)                                                     |
| X                           | ANEXO VIII.. (modelo oferta económica, sobre C)                                            |
| X                           | ANEXO IX. (modelo de oferta de criterios evaluables por formula, excepto oferta económica) |
| X                           | ANEXO X.(documentos contractuales del proyecto)                                            |
|                             | ANEXO XI.(admisibilidad de variantes)                                                      |
| X                           | ANEXO XII.(criterios de adjudicación subjetivos sujetos a evaluación previa, sobre B)      |
| X                           | ANEXO XIII. (criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior, sobre C)  |
| X                           | ANEXO XIV. (condiciones especiales de ejecución del contrato)                              |
| X                           | ANEXO XV.(penalidades)                                                                     |
| X                           | ANEXO XVI.(obligaciones esenciales del contrato)                                           |
|                             | ANEXO XVII. (modificaciones contractuales previstas)                                       |
|                             | ANEXO XVIII. (causas específicas de resolución contractual)                                |
| X                           | ANEXO XIX. (renuncia/desistimiento a la celebración del contrato)                          |
| X                           | ANEXO XX. (composición de la mesa de contratación)                                         |

## 25. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El presente pliego y demás documentos anexos, así como el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, junto con los documentos con constituyan el proyecto técnico redactado al efecto revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el apartado 5. del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo.

Asimismo el presente expediente contractual y el contrato se regirán también por:

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP) aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga la LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley de contratos, en lo que no se oponga a la LCSP.
- Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la Edificación.
- Decreto 112/2012 de 26 de junio, del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Las Normas de Derecho Privado serán aplicables como derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidas por las disposiciones acabadas de citar.

## 26. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 26.1. Disposiciones Generales

#### 26.1.1. Objeto y necesidades del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el servicio de redacción de proyecto, y la ejecución de las obras señaladas en el apartado 2. del cuadro-resumen, de acuerdo con el proyecto referenciado en el apartado 3., las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente, cuya fecha de aprobación consta en el apartado 1. del cuadro-resumen.

#### 26.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, recogido en el apartado 5. del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

### **26.1.3. Presupuesto base de licitación**

El importe del presupuesto de licitación del contrato es el señalado como máximo en el apartado 4. del cuadro-resumen, conforme al desglose recogido en el ANEXO II..

### **26.1.4. Precio del contrato**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y en el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

### **26.1.5. Existencia de crédito**

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

### **26.1.6. Plazo de ejecución del contrato**

El plazo de ejecución del contrato será el que figure en el 8. del cuadro-resumen.

No obstante, el mismo tendrá carácter orientativo, siendo el plazo de ejecución del contrato el que figure en la oferta seleccionada por la Administración. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

### **26.1.7. Perfil de contratante**

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: [www.galdakao.eus](http://www.galdakao.eus).

## **26.2. Cláusulas especiales de licitación**

### **26.2.1. Garantía provisional**

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el apartado 13. del cuadro-resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución de la garantía provisional, en su caso, será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

### **26.2.2. Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado

en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección señalada en el anuncio de licitación referido en el párrafo anterior, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La comunicación al órgano de contratación de haberse remitido la oferta por correo postal podrá realizarse por medios electrónicos a la dirección de correo que figura en el apartado 1. del cuadro-resumen, indicando el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

### **26.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.**

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

### **26.2.4. Subsanación de documentos**

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

### **26.2.5. Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa, haciendo constar en cada uno de ellos, de modo visible en el exterior, el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación reflejados en los ANEXO XII. y ANEXO XIII. se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre A, tantos sobres B y C como fases de valoración se hayan fijado.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en euskera y/o castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

**26.2.5.1. SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA****CONTENIDO:**

- 1) ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (Se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).
- 2) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el ANEXO III., firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.
- 3) ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS. Conforme al modelo que se acompaña como ANEXO IV.
- 4) COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC. Conforme al modelo que se acompaña como ANEXO IV.1.
- 5) DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL. Si se exige garantía provisional, ésta se prestará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, y se presentará de la siguiente forma:
  - Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en la Caja del Ayuntamiento de Galdakao, debiendo entonces incluir en el “sobre A” el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
  - Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación mediante su incorporación al “sobre A”.En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado 13. del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
- 6) DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO. Conforme al modelo que se acompaña como ANEXO IV..
- 7) ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 140.1.f LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en

su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

8) **DECLARACIÓN SOBRE EL CONVENIO COLECTIVO APLICABLE A LOS/AS TRABAJADORES/AS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO.** Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables: Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Conforme al modelo que se acompaña como ANEXO IV.

#### **26.2.5.2. SOBRE B: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA**

**CONTENIDO:** Si en el ANEXO XII. se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deban ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un Sobre B en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados, digitalmente junto con un índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre C.

#### **26.2.5.3. SOBRE C: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR**

**CONTENIDO:** En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el ANEXO XIII. y que son:

- Precio de licitación
- Ampliación de garantía.
- Reducción de los plazos de ejecución de ejecución del contrato
- Mejoras automáticas asumidas por la empresa licitante.
- Medios técnicos.
- Definición del alcance BIM

La OFERTA ECONÓMICA y el resto de criterios evaluables por formula serán cumplimentados conforme a los modelos que se adjuntan como ANEXO VIII. de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica y la proposición de otros criterios evaluables por formula se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

#### **26.2.5.4. Referencias técnicas**

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el Sobre B en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el Sobre C.

#### **26.2.5.5. Variantes**

En el supuesto de que según el apartado 10. del cuadro-resumen se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el ANEXO XI. y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al proyecto base.

#### **26.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### **26.2.7. Mesa de contratación**

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas. Su composición podrá estar prevista en el ANEXO XX. del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil. Si el contrato ha previsto criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, conforme al ANEXO XII., la valoración de los mismos les corresponderá a los servicios técnicos del órgano de contratación.

#### **26.2.8. Apertura y examen de las proposiciones**

##### **26.2.8.1. Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación Administrativa**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre A por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

##### **26.2.8.2. Apertura y examen de los sobres B**

En el caso de que la presentación de los sobres B sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los sobres A, a la apertura en acto público de los sobres B, identificados como "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el ANEXO XII..

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre B documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre C).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

#### **26.2.8.3. Apertura y examen de los sobres C**

La apertura pública de los sobres C se iniciará, cuando no haya sobres B, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo. En el caso de que existan criterios subjetivos de evaluación previa (ANEXO XII.), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres C, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas de criterios evaluables por fórmula.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el ANEXO XIII..

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

#### **26.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados**

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

#### **26.2.9. Valoración de las ofertas**

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los ANEXO XII. y ANEXO XIII., que son parte inseparable de este Pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los ANEXO XII. y ANEXO XIII. y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando los criterios subjetivos del ANEXO XII. tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos del ANEXO XIII., la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y

los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un Comité de Expertos, su composición se detallará en el mismo ANEXO XII. o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los Sobres B.

Si se trata de un Organismo Técnico Especializado su designación se efectuará en el mismo ANEXO XII. del presente pliego, que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

#### **26.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos**

En el ANEXO XIII. se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

#### **26.3. Adjudicación**

##### **26.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los ANEXO XII. y ANEXO XIII. e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios previstos en el ANEXO XIII.. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

##### **26.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta**

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, entregue la siguiente documentación, para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o en su caso la mesa de contratación, comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados. Si la

- empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional // Clasificación: Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (ANEXO V.).

La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos legalmente previstos.

Cuando se exija clasificación en el apartado 17. del cuadro-resumen, habrá que presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el apartado 17. del cuadro-resumen del presente Pliego en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas. Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exige que todas las empresas que concurren en unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 69.6 LCSP para empresas extranjeras.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el ANEXO V.. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el ANEXO V., que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

4. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el ANEXO V.. el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
5. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.
6. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
7. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el apartado 16. del cuadro-resumen).
8. Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.
9. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado 19. del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

Cláusula de verificación de la documentación aportada: La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social. De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **26.3.3. Garantía definitiva**

La garantía definitiva que figura en el apartado 14. del cuadro - resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en dicho apartado podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

### **26.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el ANEXO XIX. o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

### **26.3.5. Adjudicación**

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 26.3.2..

### **26.4. Formalización del Contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Especialidad para las empresas no comunitarias – Para celebrar el contrato de obras será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su

publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea según lo establecido en la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 26.3.2..

## **27. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **27.1. Abonos al contratista**

El contratista tiene derecho a recibir el pago por los trabajos ejecutados. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan los trabajos ejecutados durante dicho periodo de tiempo.

El importe de los trabajos ejecutados se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el Director de la redacción del proyecto durante el periodo de redacción de proyecto y por el Director de la obra durante el plazo de ejecución de obra, en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración deberá aprobar las certificaciones mensuales de servicios y obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el apartado 22. del cuadro-resumen, y deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Para el abono de las obras y los servicios, las anualidades se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar los trabajos en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con los límites fijados en la normativa vigente, previa petición escrita del contratista y una vez asegurados los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

### **27.2. Obligaciones del contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Daños y perjuicios a terceras partes.
  - a) La empresa contratista extremará sus precauciones para evitar daños y perjuicios a

terceras partes, siendo de su exclusiva responsabilidad cuántos puedan derivarse directa o indirectamente de la ejecución de las obras.

Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras partes como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será responsable de la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

- b) La empresa adjudicataria dispondrá en todo momento de un contrato de seguro para responder de los citados daños y perjuicios a terceras partes, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato con una cobertura mínima por el importe establecido en el apartado del cuadro de características que figura al comienzo de este pliego.
  - c) El período de mantenimiento de la vigencia de dicha póliza será, como mínimo, el periodo total de duración del contrato (prórrogas incluidas, en su caso) y del correspondiente plazo de garantía (ampliaciones incluidas, en su caso).
- Daños en las obras.
- a) La empresa contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, un seguro que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo como asegurado al Ayuntamiento de Galdakao, por el importe mínimo establecido en el cuadro de características, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación. Las coberturas serán las siguientes:
    - Daños y pérdidas materiales derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza o de cualquier otro riesgo no denominado.
    - Garantías adicionales derivadas de:
      - Error de diseño.
      - Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
      - Daños a bienes preexistentes, sabotaje.
      - Huelga, motín y conmoción civil.
  - b) Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevarlo a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.
  - c) El período de mantenimiento de la vigencia de dicha póliza será, como mínimo, el período de duración del contrato (prórrogas incluidas, su caso) y el establecido como periodo de garantía (ampliaciones incluidas, en su caso).
  - d) En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante un año más, contado desde la fecha de recepción y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

### 27.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de

seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

### **27.2.2. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos**

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales y salariales que establezca el convenio colectivo de aplicación. Así mismo tendrá la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil del contratante (Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública).

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

### **27.2.3. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación**

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el ANEXO VII..

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

### **27.2.4. Señalización de las obras**

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Además, instalará a su costa los carteles de identificación de las obras. Las señales y carteles que contengan algún tipo de anuncio en palabras deberán ser expuestas tanto en castellano como en Euskera.

El contratista adjudicatario de la obra vendrá obligado a realizar por su cuenta como mínimo un cartel anunciador de la misma, que colocará en un lugar adecuado y fácilmente visible. El formato de los carteles sea adecuará al modelo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por otra parte, en el caso en el que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, de conformidad con lo establecido en el Reglamento CE 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento CE 1083/2006, del Consejo, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, debiendo en este caso la Administración comunicar esta circunstancia al adjudicatario de la obra.

#### **27.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio del servicio y las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### **27.2.6. Obligaciones de transparencia**

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.

#### **27.3. Tributos**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

#### **27.4. Revisión de precios**

Si procediera la revisión se indicará así en el apartado 12. del cuadro - resumen que recogerá la fórmula aplicable.

#### **27.5. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un

tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el apartado 19. del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el ANEXO VII..

## **28. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **28.1. Redacción del proyecto**

El proyecto se redactará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

Podrán realizarse valoraciones parciales por los trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

### **28.2. Aprobación del proyecto**

El contratista presentará el proyecto al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo, según lo establecido en el artículo 234. de la LCSP.

Asimismo, el órgano de contratación solicitará un informe de supervisión del correspondiente Coordinador del Área Técnica Municipal (Artículo 253. De LCSP), donde se certificará que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulte de aplicación.

### **28.3. Ejecución de las obras**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el responsable del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

### **28.4. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el ANEXO XIV. y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el ANEXO XV. penalidades para el incumplimiento de las mismas.

### **28.5. Comprobación del replanteo y comienzo del plazo de ejecución**

Con carácter general, la ejecución del servicio de redacción del proyecto comenzará con la firma del contrato.

Con carácter general, la ejecución de las obras comenzará una vez emitido el informe de aprobación del proyecto y con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la aprobación del proyecto, salvo casos excepcionales y justificados, desde que se entregue al Ayuntamiento el proyecto de ejecución finalizado. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo que deberá de respetar los plazos parciales establecidos en el Pliego de

### Prescripciones Técnicas.

La comprobación del replanteo de los trabajos se efectuará por el Servicio de la Administración encargado del contrato en presencia del contratista, extendiéndose el acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

El contrato se entenderá automáticamente suspendido desde la fecha en que se entregue en el Ayuntamiento la redacción del proyecto de ejecución y hasta la fecha en que se levante el acta de comprobación de replanteo.

### 28.6. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

Asimismo, el Director Facultativo será el responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de las obras objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados. Por lo tanto, las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo para la fase de ejecución de las obras.

### 28.7. Programa de Trabajo

Si la administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos para la redacción del proyecto, éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que a estos efectos, reciba.

Igualmente el contratista deberá presentar un Programa de Trabajo para la ejecución de las obras una vez que la administración apruebe el proyecto de ejecución, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del proyecto. Dicho Programa deberá ser aprobado por la Administración en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

### 28.8. Coordinador en materia de seguridad y salud

Cuando en la ejecución de los trabajos intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, la Administración designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

### **28.9. Plan de seguridad y salud en el trabajo**

Se exigirá al contratista la realización de una evaluación de riesgos específica a las prestaciones contratadas, y estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la ejecución de las obras.

Si no fuera necesario realizar proyecto de obra, se exigirá al contratista la realización de una evaluación de riesgos específica de los trabajos a desarrollar.

### **28.10. Delegado de obra del contratista**

Se entiende por "delegado de obra del contratista" la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

El delegado, en el caso de que así se exija, deberá tener la titulación exigida en el apartado 16. del cuadro-resumen.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

### **28.11. Libro de órdenes**

El contratista está obligado a conservar y tener dispuesto en todo momento en la obra el "Libro de Órdenes", de acuerdo con lo establecido en el Decreto 462/1971, de 11 de Marzo, desarrollado mediante Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de Julio de 1971.

El "Libro de órdenes" se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo de las obras y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará diligenciado por el adjudicatario del contrato,

durante la fase de ejecución de las obras estará a disposición de la Dirección Facultativa que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección Facultativa y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección de obra, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

## **28.12. Libro de incidencias**

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el "Libro de Incidencias", al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

## **28.13. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras**

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

## **28.14. Penalidades**

### **28.14.1. Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el ANEXO XV. del presente Pliego.

### **28.14.2. Otras penalidades**

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el ANEXO XV. de este Pliego y en la forma en él previstas.

## **29. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **29.1. Recepción y liquidación**

La recepción y liquidación de las obras, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, no siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra, ya que el contrato se regirá por un sistema de precio global, es decir, el precio total de licitación será un precio a TANTO ALZADO que no se verá modificado por el exceso de mediciones o partidas no previstas en el proyecto aprobado (ver ANEXO II.).

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

### **29.2. Plazo de garantía**

El plazo de garantía será el establecido en el apartado 9. del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

### **29.3. Devolución de la garantía y liquidación de las obras**

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales, el Director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose, si es favorable, a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de sesenta días.

### **29.4. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra**

Dado que el contrato tiene por incluido la elaboración de un proyecto de obra el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, resultado de aplicación lo previsto en el artículo 314. LCSP.

En el caso de que se tenga que realizar un modificado no previsto de la obra cuyo proyecto sea objeto del contrato, se le dará audiencia

### **29.5. Responsabilidad por vicios ocultos**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

## **30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el ANEXO XVIII. del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento

detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el ANEXO XVI., debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el ANEXO VI. podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en el ANEXO XV..

### **31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado 21. del cuadro resumen y ANEXO XVII., o en los supuestos y con los límites legalmente previstos (artículos 204 y 205 de la LCSP).

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

#### **31.1. Modificaciones previstas**

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el ANEXO XVII. deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

#### **31.2. Modificaciones no previstas**

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

### **32. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.**

El presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el apartado 23. del cuadro- resumen.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Euskadi, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el apartado 23. del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior del País Vasco en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.



### 33. ANEXOS



**ANEXO I. LIMITACIONES A LOS LOTES**

|                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------|
| Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta: No aplica |
|-------------------------------------------------------------------------|

|                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------|
| Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: No aplica |
|-----------------------------------------------------------------|

|                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------|
| Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales: No aplica |
|-------------------------------------------------------------------------|

(Fecha, Órgano de contratación y firma)

## ANEXO II. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

### Artículo 100.2 LCSP

#### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Proyecto

330.000,00 EUROS + IVA (21%) = 399.300,00 EUROS

Obra

5.386.661,00 EUROS + IVA (10%) = 6.517.860,00 EUROS

#### PRESUPUESTO DESGLOSADO:

El desglose de costes directos e indirectos requeridos en el art 100.2 de la Ley 9/2017 se detallan en las siguientes tablas:

##### Proyecto

| PRESUPUESTO DESGLOSADO              | €                 |
|-------------------------------------|-------------------|
| Costes directos                     | 277.310,93        |
| ❖ Costes personal                   | 235.714,29        |
| ❖ Otros                             | 41.596,64         |
| Costes indirectos                   | 36.050,42         |
| Beneficio industrial                | 16.638,65         |
| IVA (21%)                           | 69.300,00         |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN</b> | <b>399.300,00</b> |

##### Obra

| PRESUPUESTO DESGLOSADO              | €                   |
|-------------------------------------|---------------------|
| Costes directos                     | 4.979.266,62        |
| ❖ Costes personal                   | 2.240.669,98        |
| ❖ Otros                             | 2.738.596,64        |
| Costes indirectos                   | 647.304,66          |
| Beneficio industrial                | 298.756,00          |
| IVA (10%)                           | 592.532,73          |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN</b> | <b>6.517.860,00</b> |

En los costes directos está incluido el coste directo del personal, material, maquinaria, etc. para la correcta ejecución de cada partida. Además, se incluyen en los costes directos la gestión de residuos, control de calidad y seguridad y salud.

El contrato se regirá por un sistema de precio global, es decir, el precio total de licitación será un precio a TANTO ALZADO que no se verá modificado por el exceso de mediciones o partidas no previstas en el proyecto aprobado. Contrato tipo "Llave en Mano".

#### COSTES SALARIALES DE PERSONAS EMPLEADAS Y DESAGREGACIÓN POR GÉNERO:

No existen otros costes salariales de personas empleadas para la ejecución del contrato. El contrato completo se materializa con el pago de las partidas ejecutadas al precio de cada partida por las mediciones realizadas, sin embargo, el importe total a abonar no se verá modificado por el exceso de

mediciones o partidas no previstas en el presupuesto del contrato ya que el contrato se regirá por un sistema de precio global, contrato tipo "Llave en Mano".

Desagregación por género y personal: en cumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP, cada empresa indicará el número de personas de cada género y categoría profesional y el convenio laboral tenido en cuenta. Como referencia para los costos directos se ha tenido el convenio de la construcción.

(Fecha, Órgano de contratación y firma)

### ANEXO III. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14,( Anexo 1.5 ) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportaran los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2.- Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>. Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3.- Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) N° 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo:

|   |                                                                                                                                                                                                              |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X | Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador (identificación del contrato y entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador) |
| X | Parte II. Información sobre el operador económico.                                                                                                                                                           |
| X | Sección A: Información sobre el operador económico: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación</li> <li>- Información general</li> <li>- Forma de participación</li> </ul>                      |
| X | Sección B: información sobre los representantes del operador económico:                                                                                                                                      |

|   |                                                                                                                                                  |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   | - Representación (en su caso); datos del representante                                                                                           |
| X | Sección C: información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades<br>- Recurso: sí o no                                                  |
| X | Sección D: información relativa a los subcontratistas:<br>- Subcontratación: sí o no (en caso afirmativo, indicar los subcontratistas conocidos) |

  

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X | Parte III. Motivos de exclusión (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor "no", y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción) |
| x | Sección A: motivos referidos a condenas penales (motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57.1 de la Directiva)                                                                                                                                                                                                                |
| x | Sección B: motivos referidos al pago de impuestos o cotizaciones a la Seguridad Social (pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social; declara cumplimiento de obligaciones)                                                                                                                                                           |
| x | Sección C: motivos referidos a la insolvencia, conflictos de intereses o falta profesional (información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional)                                                                                                                                                           |
| x | Sección D: otros motivos de exclusión que estén previstos en la legislación nacional (si los hay, declaración al respecto)                                                                                                                                                                                                                         |

  

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X | Parte IV. Criterios de selección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| x | Opción 1. Indicación global de cumplimiento de todos los criterios de selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| x | Opción 2. El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones:<br>- Sección A: idoneidad (información relativa a inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidades habilitantes)<br>- Sección B: solvencia económica y financiera (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación)<br>- Sección C: capacidad técnica y profesional (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación)<br>- Sección D: sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental |

  

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados (sólo en procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación) (declaración sobre el cumplimiento de los criterios objetivos para limitar el número de candidatos) |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

  

|   |                                                                                                                                                                                                                  |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X | Parte VI. Declaraciones finales (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador) |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

(Fecha, Órgano de contratación y firma)



**ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL**D/D<sup>a</sup> ..., con DNI ...☐ En nombre propio☐ En representación de la empresa ..., en calidad de ...

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado ..., convocado por ...,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**☐ Que la empresa NO pertenece a ningún grupo de empresas☐ Que la empresa pertenece al grupo de empresas denominado ..., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas, de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio.

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

**ANEXO IV.1**  
**COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE**

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (operador económico) .....

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (operador económico) .....

DECLARAN:

En relación con el expediente nº .....

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. ....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

**ANEXO IV.2****DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO**

D./Dña ....., con DNI ..... en nombre propio o en representación de (operador económico) ....., con CIF .....; en relación con el expediente nº 5123/2021.  
DECLARA:

I.- Que el CONVENIO COLECTIVO que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es\*:

.....  
.....

II.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

III.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

IV.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

V.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en la cláusula 3.2 de las condiciones generales.

En ....., a ... de .... de 2022.

Fdo:

**ANEXO V. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL****1) CLASIFICACIÓN OBLIGATORIA: Sí.**

Clasificación otorgada de acuerdo con Real Decreto 773/2015 (se deben disponer todas las clasificaciones):

- GRUPO A, Subgrupo 1, Categoría 2
- GRUPO C, Subgrupo 2, Categoría 2
- GRUPO C, Subgrupo 3, Categoría 2
- GRUPO C, Subgrupo 4, Categoría 2
- GRUPO C, Subgrupo 6, Categoría 2
- GRUPO C, Subgrupo 7, Categoría 1
- GRUPO C, Subgrupo 8, Categoría 1
- GRUPO C, Subgrupo 9, Categoría 1

Debe indicarse la clasificación de la que se dispone en la sección A de la parte II del DEUC.

**2) OTROS REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA:** para los operadores económicos de otros Estados miembros de la UE o de Estados signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (art.78 LCSP).

Deberán disponer de los siguientes requisitos de solvencia:

- a. **Económica y financiera. Requisito(s):** (artículo 87 LCSP): Volumen anual de negocios de la persona licitadora en el ámbito al que se refiera el contrato por importe igual o superior a **9.382.990,00 €** (IVA excluido). Dichos importes deberán alcanzarse en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2018, 2019, 2020).  
El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medios de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, en el registro oficial en el que deba estar inscrito o en caso de empresarios individuales no inscritos mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- b. **Técnica o profesional. Requisito(s)** (artículo 88 LCSP): Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos 5 años que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir **1.459.576,36 €** (IVA excluido). Deberá quedar avalado por certificados de buena ejecución para las obras más importantes indicando estos certificados el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- 3) Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): No aplica.
- 4) En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional. NO
- 5) Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: NO

(fecha y firma)

## ANEXO VI. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

|                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X                                                                                                                                           | <b>COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES: SI</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Requisitos de los redactores del Proyecto, Dirección de Obra completa y de Ejecución y Coordinación en materia de seguridad y salud.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| X                                                                                                                                           | <p>Un (1) Equipo de Redacción de Proyecto con experiencia demostrada en los últimos cinco (5) años de una (1) actuación similar. El Equipo deberá estar con puesto como mínimo por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un (1) Arquitecto/a Superior autor firmante del proyecto. Mínimo 40 vpo acreditada</li> <li>- Un (1) técnico con formación BIM,</li> <li>- Un (1) calculista de estructuras,</li> <li>- Un (1) calculista de instalaciones,</li> <li>- Un (1) técnico para mediciones y obras civiles</li> <li>- Un (1) un equipo de delineación.</li> </ul> <p>La topografía podrá subcontratarse desde el equipo de redacción de proyecto.</p>                                                                                                                                                            |
| <b>Requisitos del personal de obra encargado directo de la Ejecución de la Obra</b>                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| X                                                                                                                                           | <p>Las licitadoras deberán comprometerse a adscribir un/a (1) Jefe de Obra con experiencia demostrada en los últimos cinco (5) años de una (1) actuación similar en la ejecución de trabajos similares al objeto de las obras o la experiencia acumulativa en varias obras de características similares. Esta acreditación será justificada mediante la presentación de Titulación, Currículum y Certificados de buena ejecución de cada una de los trabajos que pretenda justificar, emitidos por el promotor de los trabajos, donde conste el nombre y objeto de los mismos, fecha, importes, nombre de la persona en todo caso con declaración responsable expresa de buena ejecución y fecha y firma de su expedición.</p>                                                                                               |
| X                                                                                                                                           | <p>Las licitadoras deberán comprometerse a adscribir un/a (1) Encargado de Obra con experiencia demostrada en los últimos cinco (5) años de una (1) actuación similar en la ejecución de trabajos similares al objeto de las obras o la experiencia acumulativa en varias obras de características similares. Esta acreditación será justificada mediante la presentación de Titulación/Formación, Currículum y Certificados de buena ejecución de cada una de los trabajos que pretenda justificar, emitidos por el promotor de los trabajos, donde conste el nombre y objeto de los mismos, fecha, importes, nombre de la persona en todo caso con declaración responsable expresa de buena ejecución y fecha y firma de su expedición.</p>                                                                                |
| X                                                                                                                                           | <p>Presencia a tiempo parcial en la obra de la figura de un (1) Comunicador de Obra cuyas funciones serán las de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asistir al Área de Técnica del Ayuntamiento y a servicios municipales. Para ello deberá participar en las reuniones previas de coordinación anterior al inicio de los trabajos con las distintas Áreas Implicadas donde se establezcan las pautas de comunicación con los vecino/as y comunidades afectadas por las obras directa e indirectamente, actividades comerciales y hosteleras afectadas, líneas de transporte público, escolar y de mercancía, etc.</li> <li>- Realizar el seguimiento de afección de las obras o de minimización de las mismas a los citados colectivos en fase de obra, todo ello coordinado con las Áreas afectadas,</li> </ul> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>incluso ligados al programa de Avisos, Quejas y Sugerencias municipal y las Oficinas de Atención Ciudadana cercanas.</p> <p>- En fase de finalización de las obras y con posterioridad a las mismas, establecer una documentación final del protocolo llevado a cabo con indicación de las quejas recibidas, las incidencias principales vividas y el modo en el que se han abordado, así como la descripción detallada de las medidas que se han establecido para su atención con éxito/fracaso, etc.</p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|          |                                                                                                                                                                             |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>X</b> | <b>COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES: SI</b>                                                                                                                   |
| X        | Medios materiales necesarios para la aplicación de la metodología BIM en las distintas fases de los trabajos facultativos para el desarrollo del proyecto.                  |
| X        | Incorporación en la caseta de obra un espacio (despacho) específico para la atención de las necesidades de la ciudadanía afectada, así como los comercios, hostelería, etc. |

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

|   |                                           |
|---|-------------------------------------------|
| X | Resolución del contrato                   |
| X | Imposición de penalidades según ANEXO XV. |

(fecha y firma)

**ANEXO VII. SUBCONTRATACIÓN/CESIÓN**

Condiciones para la subcontratación: Las dispuestas en los pliegos y atendiendo a las condiciones dispuestas en el artículos 215 y 216 de la LCSP. En todo caso el contratista deberá especificar:

- En la oferta los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.
- Tras la adjudicación del contrato, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista. Se deberá de presentar justificación suficiente de la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación subcontratada, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo al artículo 71.

La subcontratación no implicará, en ningún caso, la existencia de una relación jurídica obligacional entre el Ayuntamiento y el subcontratista, de manera que este último no podrá dirigirse al Ayuntamiento en reclamación de obligaciones que le adeude el contratista.

(fecha y firma)

## ANEXO VIII. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D<sup>a</sup> ..., con DNI ..., y domicilio en ...

☐ En nombre propio

☐ En representación de la empresa ..., con CIF ..., y domicilio fiscal en ..., en calidad de ...

### OFERTA ECONÓMICA<sup>1</sup>

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la siguiente cantidad:

| Importe base | Importe IVA | Importe total |
|--------------|-------------|---------------|
|              |             |               |

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

<sup>1</sup> Expresar claramente, escrita EN LETRA Y NÚMERO, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

**ANEXO IX. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES POR FORMULA, EXCEPTO OFERTA ECONÓMICA**

D/D<sup>a</sup> ..., con DNI ..., y domicilio en ...

☐ En nombre propio

☐ En representación de la empresa ..., con CIF ..., y domicilio fiscal en ..., en calidad de ...

**OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES POR FORMULA, EXCEPTO OFERTA ECONÓMICA**
**- AUMENTO DE LOS PLAZOS DE GARANTÍA**

|                                                  |        |                  |
|--------------------------------------------------|--------|------------------|
|                                                  |        | Marcar con una X |
| <b>Aumento del Plazo de Garantía de Acabados</b> | 1 AÑO  |                  |
|                                                  | 2 AÑOS |                  |

*Si no se marca ninguna casilla se entiende que no se está ofertando en ese apartado nada.*

|                                                       |        |                  |
|-------------------------------------------------------|--------|------------------|
|                                                       |        | Marcar con una X |
| <b>Aumento del Plazo de Garantía de Instalaciones</b> | 1 AÑO  |                  |
|                                                       | 2 AÑOS |                  |
|                                                       | 3 AÑOS |                  |

*Si no se marca ninguna casilla se entiende que no se está ofertando en ese apartado nada.*
**- REDUCCIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

|                                                      |           |                  |
|------------------------------------------------------|-----------|------------------|
|                                                      |           | Marcar con una X |
| <b>Reducción del Plazo de Redacción del Proyecto</b> | 0,5 MESES |                  |
|                                                      | 1 MES     |                  |

*Si no se marca ninguna casilla se entiende que no se está ofertando en ese apartado nada.*

|                                                      |           |                  |
|------------------------------------------------------|-----------|------------------|
|                                                      |           | Marcar con una X |
| <b>Reducción del Plazo de Ejecución de las Obras</b> | 0,5 MESES |                  |
|                                                      | 1 MES     |                  |
|                                                      | 1,5 MESES |                  |
|                                                      | 2 MESES   |                  |
|                                                      | 2,5 MESES |                  |
|                                                      | 3 MESES   |                  |
|                                                      | 3,5 MESES |                  |
|                                                      | 4 MESES   |                  |
|                                                      | 4,5 MESES |                  |
|                                                      | 5 MESES   |                  |
|                                                      | 5,5 MESES |                  |
|                                                      | 6 MESES   |                  |

*Si no se marca ninguna casilla se entiende que no se está ofertando en ese apartado nada.*
**- MEDIOS TÉCNICOS**

|                                                                                           | Marcar con una X |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Disponibilidad mínima de un asesor geotécnico a tiempo parcial                            |                  |
| Disponibilidad mínima de un técnico de oficina técnica con formación BIM a tiempo parcial |                  |

*Si no se marca ninguna casilla se entiende que no se está ofertando en ese apartado nada.*

**- MEJORAS AUTOMÁTICAS ASUMIDAS POR LA EMPRESA LICITANTE**

Marcar con una X el alcance de la metodología BIM ofertada:

|         | Marcar con una X |
|---------|------------------|
| LOD 100 |                  |
| LOI 100 |                  |
| LOD 200 |                  |
| LOI 200 |                  |
| LOD 350 |                  |
| LOI 350 |                  |

*Si no se marca ninguna casilla se entiende que no se está ofertando en ese apartado nada.*

Se describirá el alcance de la metodología BIM y su nivel de desarrollo deberá quedar acreditado especificando de manera concisa el alcance en cuanto a arquitectura e instalaciones. Dicha acreditación se presentará respetando el presente formato:

- 1 cara en formato DIN A4.
- Tipo de fuente: Arial
- Tamaño de fuente: 10
- Márgenes (superior, inferior, derecho e izquierdo) mínimos: 3cm

*Si no se adjunta la descripción del alcance de la metodología BIM, no se adjudicarán puntos en este apartado a pesar de haber marcado con una X alguna de las casillas de la tabla.*

*Las justificaciones que no se ajusten a las condiciones de extensión y formato establecidas en el presente documento no serán admitidas para la valoración del SOBRE C y por lo tanto, no se adjudicarán puntos en este apartado de valoración.*

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

**Acreditación del alcance de la metodología BIM ofertada: (1 cara)**

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)



## ANEXO X. DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL PROYECTO

|   |                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X | <b>Memoria Técnica</b><br>- Descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra<br>- Metodología de trabajo<br>- Solución técnica.<br>- Metodología de desarrollo del proyecto y ejecución de la obra. |
| X | <b>Planos</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
| X | <b>Pliego de prescripciones técnicas.</b><br>Anteproyecto de base, ANEXO 1 del pliego de Prescripciones Técnicas.<br>Plan Especial, ANEXO 2 del pliego de Prescripciones Técnicas.                                                              |
| X | <b>Presupuesto</b>                                                                                                                                                                                                                              |
| X | <b>Programa de desarrollo de los trabajos</b>                                                                                                                                                                                                   |
| X | <b>Referencias en que se fundamentará el replanteo de la obra</b>                                                                                                                                                                               |
| X | <b>Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud</b>                                                                                                                                                          |
| X | <b>Estudio geotécnico</b>                                                                                                                                                                                                                       |
| X | <b>Estudio topográfico</b>                                                                                                                                                                                                                      |
| X | <b>Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Galdakao y la Viceconsejería de Vivienda</b>                                                                                                                                                      |
|   | <b>Otros (indicar cuáles)</b>                                                                                                                                                                                                                   |

(fecha, órgano de contratación y firma)

**ANEXO XI. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

NO APLICABLE

(fecha, órgano de contratación y firma)

## ANEXO XII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE B)

A continuación se detalla el formato en el que se debe presentar la oferta del sobre B:

- o **MEMORIA Y SOLUCIÓN TÉCNICA:** La memoria técnica presentada deberá cumplir los siguientes requisitos de formato:
  - Formato impreso: DIN A4 para la MEMORIA / DIN A3 para la DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.
  - Tipo de fuente: Arial
  - Tamaño de fuente: 10
  - Márgenes (superior, inferior, derecho e izquierdo) mínimos: 3cm
  - Interlineado: sencillo
  - Extensión máxima: Total de 40 caras.
    - Un máximo de 10 caras de documentación gráfica en formato DIN A3 que computan dentro de las 40 caras Totales.
    - Los CVs, fichas de materiales y precios unitarios no computaran en dicha extensión máxima y deberán incluirse en anexos independientes.

Será importante evitar reiteraciones y documentación no valorable (caratulas, índices, etc.). Toda la documentación presentada deberá estar correctamente justificada. En cualquier caso, se valorarán exclusivamente las primeras páginas de la documentación presentada en formato digital que cumplan los requisitos establecidos, quedando descartada la información contenida en las páginas/hojas restantes, y como consecuencia no siendo admitidas para la valoración. En cualquier caso, la Administración se reserva el derecho a rechazar todas aquellas propuestas que no cumplan las condiciones de formato establecidas.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detalla el contenido mínimo que debe de cubrir la documentación del sobre B.

Toda la documentación aportada para realizar la valoración de los criterios no evaluables por formula deberá cumplir el formato requerido, en el caso de que la documentación no se ajuste a los criterios establecidos en el presente pliego se podrá rechazar al adjudicatario.

Para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios evaluables de forma no automática, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que **no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación del SOBRE B no alcance el mínimo de 25 puntos.**

| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PONDERACIÓN            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <p><b>1 Memoria Técnica</b></p> <p>El contenido de la memoria técnica deberá de ser el necesario para realizar la valoración de los siguientes criterios de adjudicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudio de la obra, conocimiento del ámbito de actuación del proyecto (HASTA 2 PUNTOS).<br/>Memoria técnica constructiva en la que las empresas licitadoras expliquen y demuestren el conocimiento del ámbito de actuación y del encaje municipal del proyecto en la UECR19, incluyéndose en este apartado cuanto sea necesario acerca del desarrollo de las obras, afecciones, etc. y su entorno.</li> <li>- Organización del planning en relación al grado de prefabricación. Se tendrá en consideración las reducciones que puedan producirse por la simultaneidad en los rendimientos, sin que el planning del sobre B identifique el plazo de reducción (HASTA 5,5 PUNTOS).<br/>Incluirá una justificación acorde con el plazo base de licitación a modo de referencia, estableciendo los medios dispuestos para la obra, medidas para garantizar el plazo, equipo humano a adscribir a la ejecución de la obra, control y estimación de las posibles afecciones que pudieran darse en los plazos parciales de cada una de las fases de obra, estudio de rendimientos, cronogramas, etc. En la oferta los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el porcentaje de los trabajos a subcontratar así como el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.</li> <li>- Medidas para reducir las afecciones durante las obras (HASTA 5,5 PUNTOS).<br/>Incluirá la descripción de las medidas a tener en cuenta de cara a minimizar las afecciones a vecino/as, etc. Afectado/as por la misma. Igualmente identificarán el nivel de prefabricación y su afección al entorno. En este apartado se tendrá en cuenta la necesidad de espacio a ocupar durante la ejecución de obra, los tiempos de afecciones al entorno, la accesibilidad, etc. y las medidas para reducir la siniestralidad.</li> </ul> <p><b>No se especificarán datos a incluir en el sobre C.</b></p> | <p>Hasta 13 puntos</p> |
| <p><b>2 Solución Técnica Propuesta</b></p> <p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La mejor solución de proyecto (HASTA 6 PUNTOS).<br/>Se valorará la adaptación a la tipología de los apartamentos incluidos en la envolvente propuesta por el Ayuntamiento, la disposición de espacios compartidos y su integración con el entorno. La coherencia del nivel de prefabricación con el anteproyecto que se presente.</li> <li>- La solución estructural (HASTA 6 PUNTOS).<br/>Se valorará que minimice las acciones de mantenimiento futuro y la facilidad constructiva donde se primará la estandarización de soluciones y materiales que permitan un mejor y eficaz control del mantenimiento y reposición de los materiales.</li> <li>- Solución de cerramientos de edificación e instalaciones de la edificación que minimice el gasto corriente futuro y el diseño de su prefabricación (HASTA 2 PUNTOS).</li> <li>- Mejor solución a la integración del mobiliario con la propuesta que se formule sobre cocinas, habitaciones y servicios comunes, deter-</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>Hasta 32 puntos</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>minando el alcance del mobiliario que se oferta a nivel de cocinas... (HASTA 4 PUNTOS).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Funcionalidad de la solución en su conjunto (HASTA 6 PUNTOS).<br/>Se valorará la funcionalidad de la solución en su conjunto desde la premisa de la usabilidad de la instalación, accesibilidad universal y operación de explotación futura por parte de un tercero.<br/>Se valorará también la funcionalidad de la instalación, la eficiente gestión de espacios desde la premisa de distancias a zonas de acceso de interés, determinación de entradas y salidas funcionales desde el punto de vista del peatón, pero a la vez que sea funcional para la entrada y salida de vehículos, etc.</li> <li>- Coherencia de los materiales y acabados seleccionados con los fijados en el anteproyecto. (HASTA 3 PUNTOS).</li> <li>- Mejoras ambientales (HASTA 5 PUNTOS).<br/>Se valorarán las estrategias ambientales propuestas que reduzcan el impacto ambiental del edificio durante las distintas fases que componen su ciclo de vida. Se tendrán en cuenta las propuestas para disminuir la energía consumida, las emisiones producidas, los residuos generados y el consumo de agua tanto en la fase de fabricación de materiales como en la construcción del edificio.</li> </ul> <p><b>No se especificarán datos a incluir y valorar en el sobre C.</b></p> |                               |
| <p><b>TOTAL:</b> La puntuación obtenida finalmente por cada licitador será entre 0 y 45 puntos, para los criterios evaluables de forma automática, siendo requisito indispensable alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos. Las ofertas que no alcancen la puntuación mínima exigida quedarán automáticamente excluidas de la licitación.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p><b>Hasta 45 puntos</b></p> |

Toda la documentación presentada deberá estar correctamente justificada.

**NOTA:** No mencionar ni incluir en el Sobre B los datos objeto de valoración en el sobre C. Si así ocurriera, sería motivo de exclusión. En el caso de que solo exista una licitadora quedará a decisión de la Mesa de Contratación.

|                                           |
|-------------------------------------------|
| Comité de expertos (composición):         |
| Organismo técnico especializado (nombre): |

(fecha y firma)

### ANEXO XIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE C)

| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | PONDERACIÓN            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <p><b>1 Oferta Económica</b></p> <p>Se repartirán hasta un máximo de diez (10) puntos a la oferta económica correspondiente al presupuesto total de licitación, la distribución de los puntos se efectuará de la manera siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se ordenarán todas las propuestas económicas admitidas, por cuantía de mayor importe (primera) a menor importe (última), excluyéndose aquellas que superen el presupuesto base de licitación (siempre, IVA excluido).</li> <li>- Se calculará el coeficiente de baja ofertada por cada una, de la siguiente manera:</li> </ul> $BEi = 100 * [1 - (OLi / PL)]$ <p>Donde:<br/> <i>OLi</i> → oferta económica de cada licitador, excluido IVA<br/> <i>PL</i> → presupuesto base de licitación del contrato, excluido IVA<br/> <i>BEi</i> → baja de la oferta económica presentada por cada licitador, en %</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una vez conocidos los coeficientes de baja, se determinarán las ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se establece un <b>“umbral de temeridad” de un 10%</b>, por lo que todas aquellas bajas medias inferiores a ese porcentaje se considerarán anormales o desproporcionadas (entendiendo por baja media la media aritmética de las bajas de todas las ofertas económicas admitidas).</li> <li>- En este punto, se dará audiencia a todo licitador que haya incurrido en baja desproporcionada para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. Una vez recibidas las justificaciones de los licitadores en baja anormal, si el Órgano de Contratación, considerando la documentación recibida y en su caso, los informes técnicos solicitados y emitidos al efecto, estimase que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de sus valores desproporcionados, las excluirá de la licitación.</li> <li>- Tras el trámite anterior, se identificará la oferta económica de menor importe, de entre todas aquellas ofertas económicas que no hayan sido excluidas tras aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior.</li> <li>- Se calculará la baja de la oferta económica de menor importe de entre todas las ofertas presentadas que no hayan sido excluidas:</li> </ul> $BEmin = 100 * [1 - (OLmin / PL)]$ <p>Donde:<br/> <i>BEmin</i> → baja de la oferta económica de menor importe presentada, no rechazada.<br/> <i>PL</i> → presupuesto base de licitación del contrato, excluido IVA<br/> <i>OLmin</i> → oferta económica mínima de entre las propuestas por los licitadores no excluidos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se procederá a la asignación de puntos del siguiente modo: Se calculará la puntuación económica de cada oferta por interpolación lineal entre los cero (0) puntos para una oferta igual al presupuesto base de licitación y diez (10) puntos para la oferta económica de menor importe no rechazada (excluido</li> </ul> | <p>Hasta 10 puntos</p> |

|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                 |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|          | <p>IVA), de acuerdo con la fórmula que se recoge a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Se asignarán <b>cero (0) puntos</b> a la oferta tipo de la administración.</li> <li>o Se asignarán <b>diez (10) puntos</b> a la oferta económica de menor importe, no rechazada. En el caso de que ninguna oferta supere el cinco por ciento (5%) de baja sobre el precio de licitación, se asignará la puntuación máxima de diez (10) puntos a la baja del cinco por ciento (5%). Es decir, la puntuación económica de cada oferta se calculará por interpolación lineal entre los cero (0) puntos para una oferta igual al presupuesto tipo de licitación y diez (10) puntos para la baja del cinco por ciento (5%) sobre el precio de licitación.</li> </ul> $POEi = 10 * (BEi / BEmin)$ <p>Donde:</p> <p>POEi → puntuación económica de la oferta presentada por cada licitador.</p> <p>BEi → baja de la oferta económica presentada por cada licitador, en %.</p> <p>BEmin → baja de la oferta económica de menor importe, no rechazada, en % (5% para el caso de que la oferta más baja no sea superior al 5% de baja sobre el precio de licitación).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La oferta servirá para establecer el % de baja final ofertado por parte de la empresa licitante para el caso en el que resultara adjudicataria abonarle los trabajos acorde con ese porcentaje de baja.</li> </ul> <p>Mediante la fórmula mencionada para la valoración del coste del contrato se justifica su elección, garantizando el cumplimiento de igualdad de trato entre los licitadores. Estos serán conocedores de las reglas y criterios que se tomarán en consideración garantizando su aplicación a todos de la misma manera. Por otro lado, mediante la fórmula propuesta, el rango de la puntuación se establecerá entre la oferta económica de menor importe no rechazada y el presupuesto base de licitación, ofreciendo una referencia de precio del contrato acorde con la realidad del mercado.</p> |                 |
| <b>2</b> | <p><b>Aumento en el Plazo de Garantía de Acabados</b></p> <p>La valoración de las ofertas relativas al plazo de garantía ofertado se realizará a razón de tres (3) puntos por cada año de garantía de más ofertado sobre el establecido en los pliegos, hasta un máximo de seis (6) puntos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Hasta 6 puntos  |
| <b>3</b> | <p><b>Aumento en el Plazo de Garantía de Instalaciones</b></p> <p>La valoración de las ofertas relativas al plazo de garantía ofertado se realizará a razón de tres (3) puntos por cada año de garantía de más ofertado sobre el establecido en los pliegos, hasta un máximo de nueve (9) puntos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Hasta 9 puntos  |
| <b>4</b> | <p><b>Reducción del Plazo de Redacción del Proyecto</b></p> <p>La valoración de las ofertas relativas al plazo de redacción del proyecto ofertado se realizará a razón de dos (2) puntos por cada medio mes de reducción de plazo sobre los 4 meses de plazo previstos de inicio, hasta un máximo de cuatro (4) puntos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Hasta 4 puntos  |
| <b>5</b> | <p><b>Reducción del Plazo de Ejecución de las Obras</b></p> <p>La valoración de las ofertas relativas al plazo de ejecución ofertado para la ejecución de la obra se realizará a razón de un (1) punto por cada MEDIO MES de reducción de plazo sobre los 18 meses de plazo previstos, hasta un máximo de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Hasta 12 puntos |

|           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                |              |           |                |           |                   |           |                 |           |                 |           |                  |                 |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|-----------|----------------|-----------|-------------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|------------------|-----------------|
|           | doce (12) puntos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                |              |           |                |           |                   |           |                 |           |                 |           |                  |                 |
| 6         | <p><b>Medios Técnicos</b></p> <p>Se otorgará la siguiente puntuación por la disponibilidad de los siguientes medios técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Dos (2) puntos por la disponibilidad de un asesor geotécnico a tiempo parcial.</li><li>- Dos (2) puntos por la disponibilidad de un técnico de oficina técnica con formación BIM a tiempo parcial.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Hasta 4 puntos |              |           |                |           |                   |           |                 |           |                 |           |                  |                 |
| 7         | <p><b>Mejoras Automáticas Asumidas por la Empresa Licitante</b></p> <p>Se asignará la siguiente puntuación en base al alcance de la aplicación de la metodología BIM a las distintas fases de los trabajos facultativos en el desarrollo del proyecto:</p> <table><tr><td>- LOD 100</td><td>Un (1) punto</td></tr><tr><td>- LOI 100</td><td>Dos (2) puntos</td></tr><tr><td>- LOD 200</td><td>Cuatro (4) puntos</td></tr><tr><td>- LOI 200</td><td>Seis (6) puntos</td></tr><tr><td>- LOD 350</td><td>Ocho (8) puntos</td></tr><tr><td>- LOI 350</td><td>Diez (10) puntos</td></tr></table> <p>La acreditación del alcance de la metodología y su nivel de desarrollo deberá quedar acreditado dentro del documento MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES POR FORMULA a presentar como parte del SOBRE C de la propuesta que se formule, especificando de manera concisa el alcance en cuanto a arquitectura e instalaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. Mejora usos BIM respecto a las Mediciones de contratación, con la inclusión en el Modelo de las mediciones para la contratación de las obras y la sincronización del modelo BIM con un software específico de presupuesto.</li><li>ii. Mejoras usos BIM respecto a la Planificación de Obra, con la sincronización del modelo BIM con un software específico de planificación que permita previsualizar y ajustar la planificación de fases mediante el modelo para las disciplinas de arquitectura (sólo envolvente) y estructura.</li><li>iii. Mejora usos BIM respecto al topográfico, con la inclusión de un levantamiento topográfico en un entorno BIM con el uso de herramientas como el escaneo 3D o técnicas fotogramétricas con drones que generen una nube de puntos trasladable a BIM.</li><li>iv. Paseo virtual en el modelo “as built”: con la inclusión en la oferta, en el modelo “as built” a entregar, de un paseo virtual por cada alojamiento.</li><li>v. Estudio y/o Simulación Energética del Edificio, con la inclusión del Estudio y/o la Simulación Energética del Edificio (con el modelado del edificio a partir de sus parámetros característicos (cerramientos, sombras, huecos de fachada, cargas internas, ventilación) y perfil climático, incluyendo conclusiones de Demanda y Consumo energético anual), así como incorporación de las instalaciones térmicas y de captación fotovoltaica previstas en la promoción.</li><li>vi. Verificación de requisitos Acústicos, con informe de verificación de los requisitos acústicos en el interior de los alojamientos muestreadas, realizado por empresa cualificada en acústica arquitectónica.</li></ul> <p>Por lo tanto se describirá el alcance de la metodología BIM ofertada y dicha</p> | - LOD 100      | Un (1) punto | - LOI 100 | Dos (2) puntos | - LOD 200 | Cuatro (4) puntos | - LOI 200 | Seis (6) puntos | - LOD 350 | Ocho (8) puntos | - LOI 350 | Diez (10) puntos | Hasta 10 puntos |
| - LOD 100 | Un (1) punto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                |              |           |                |           |                   |           |                 |           |                 |           |                  |                 |
| - LOI 100 | Dos (2) puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                |              |           |                |           |                   |           |                 |           |                 |           |                  |                 |
| - LOD 200 | Cuatro (4) puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                |              |           |                |           |                   |           |                 |           |                 |           |                  |                 |
| - LOI 200 | Seis (6) puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                |              |           |                |           |                   |           |                 |           |                 |           |                  |                 |
| - LOD 350 | Ocho (8) puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                |              |           |                |           |                   |           |                 |           |                 |           |                  |                 |
| - LOI 350 | Diez (10) puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                |              |           |                |           |                   |           |                 |           |                 |           |                  |                 |



|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                        |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|   | acreditación se presentará respetando el presente formato: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato impreso: DIN A4.</li> <li>- Tipo de fuente: Arial</li> <li>- Tamaño de fuente: 10</li> <li>- Márgenes (superior, inferior, derecho e izquierdo) mínimos: 3cm</li> <li>- Extensión máxima: 1 cara.</li> </ul> <p>Las justificaciones que no se ajusten a las condiciones de extensión y formato establecidas en el presente documento no serán admitidas para la valoración del SOBRE C y por lo tanto, no se adjudicarán puntos en este apartado de valoración. Asimismo, la no presentación de una justificación del alcance de la metodología BIM ofertada, supondrá no optar a ningún punto del presente criterio de valoración.</p> |                        |
|   | <b>TOTAL:</b> La puntuación obtenida finalmente por cada licitador será entre 0 y 55 puntos, para los criterios evaluable de forma automática                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Hasta 55 puntos</b> |
| X | Criterios específicos para resolver los empates de la puntuación final: NO, El desempate se realizará conforme a lo descrito en 147.2 de LCSP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                        |

(fecha y firma)

#### ANEXO XIV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con el art. 202. LCSP. Tales condiciones deberán estar debidamente recogidos en la OFERTA de las empresas licitadoras, la no mención de las mismas se penalizará con la exclusión de la OFERTA. Igualmente, el incumplimiento durante la ejecución del contrato será motivo de la penalidad específica recogida en el ANEXO XV.

Será obligatorio establecer, al menos, una de las siguientes:

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X | Social y/o ético:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|   | <u>Laborales</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El adjudicatario además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo del Sector de la Construcción de Bizkaia, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador.</li> <li>- Se justifica su vinculación con el objeto del contrato, -conforme al art. 145.6.en relación con el art. 202.1 de la LCSP- , al garantizar el cumplimiento del convenio colectivo sectorial aplicable.</li> <li>- Método de comprobación: por el Responsable del Contrato.</li> </ul> |

|  |             |
|--|-------------|
|  | Innovación: |
|  |             |

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X | Medioambientales:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fase de redacción de proyecto: Soluciones constructivas que minimicen el impacto medioambiental en las zonas en el proceso constructivo, así como la eficiencia energética en la solución adoptada y la minimización del gasto corriente futuro de las instalaciones proyectadas.</li> <li>- Fase de ejecución de las obras: métodos de ejecución que fomenten la reducción de emisión de gases de efecto invernadero, minimización en la creación de residuos y la gestión sostenible del agua durante las obras. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Se justifica su vinculación con el objeto del contrato, -conforme al artículo 145.6. en relación con el artículo 202.1 de la LCSP- , al referirse o integrar prestaciones relacionadas con el ciclo de vida del material suministrado en virtud del objeto del contrato.</li> <li>- Método de comprobación: por el Responsable del Contrato.</li> </ul> |

|  |                                                                                         |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------|
|  | También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes: |
|  |                                                                                         |

|   |                                                                  |
|---|------------------------------------------------------------------|
|   | El incumplimiento de las mismas podrá tener la consideración de: |
| X | Causa de resolución del contrato                                 |
| X | Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades      |

(fecha y firma)

## ANEXO XV. PENALIDADES

A los incumplimientos de contrato que eventualmente se registren, se les aplicará, con carácter general, el régimen previsto en los artículos 192. Y 193. de la LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, se prevén los siguientes tipos de infracción y su sanción correspondiente:

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X | Penalidades por incumplimiento de plazos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|   | Las penalidades impuestas tienen como objeto el cumplimiento riguroso de los plazos de entrega establecidos en el contrato dado una parte significativa del presupuesto para la ejecución del contrato proviene de una subvención otorgada por el Gobierno Vasco y condicionada por la fecha de finalización de las obras. Atendiendo a las especiales características del proyecto, se considera necesaria la imposición de las penalidades descritas para la correcta ejecución de las obras (Art. 193.3) |
|   | Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Retraso de 1 semana o superior en el plazo ofertado para la redacción del proyecto.</li> <li>- Retraso de 1 semana o superior en el plazo ofertado para la ejecución de las obras.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|   | Penalidades: La administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la imposición de penalidades a razón de un <b>1.25% del presupuesto del contrato por cada semana</b> de retraso (7 días naturales) tanto en el plazo de redacción de proyecto como en el plazo de ejecución de la obra.                                                                                                                                                                                              |
| X | Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|   | Penalidades: Las establecidas en la LCSP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| X | Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|   | Penalidades: En caso de incumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales y materiales señalados por el contratista en su oferta, la Administración podrá imponer una penalidad hasta el 10% del presupuesto del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| X | Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|   | Penalidades: En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución, la Administración podrá imponer una penalidad hasta el 10% del presupuesto del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| X | Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|   | Penalidades: Hasta un 10% del presupuesto del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|   |                                                                                                                                                                        |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X | Incumplimiento de obligaciones en materia laboral: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cotización en la Seguridad Social</li> <li>- Impago de salarios</li> </ul> |
|   | Penalidades: Hasta un 10% del presupuesto del contrato.                                                                                                                |
|   | Otras:                                                                                                                                                                 |

(fecha y firma)

**ANEXO XVI. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

|   |                                                                                                          |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X | Compromiso de adscripción de medios (art. 76.2 LCSP)                                                     |
| X | Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP)                                         |
| X | Criterios de adjudicación de las ofertas (art. 122.3 LCSP)                                               |
|   | Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos (art. 217.1 LCSP) |
|   | (Otras)                                                                                                  |

(fecha y firma)

**ANEXO XVII. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

No aplicable

- A) CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):
- B) ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):
- C) CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevos plazos, etc):
- D) PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE, COMO MÁXIMO, PUEDAN AFECTAR:

(fecha y firma)

**ANEXO XVIII. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

No aplicable

(fecha y firma)

**ANEXO XIX. RENUNCIA/DESESTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

En el caso de que el órgano de contratación renunciara, por motivos de interés público, a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará conforme a lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

(fecha y firma)

**ANEXO XX. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

**Conforme al Decreto 1257/2019, corregido por Decreto nº 1423:**

Presidencia:

- Titular: Alcalde (Iñigo Hernando Arriandiaga) o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

- Técnico/a del Área promotora del contrato: Gonzalo Ispizua Anduiza (Coordinador del Área Técnica)
  - o Suplente: Jorge Tejerina Fernández (Arquitecto técnico de urbanismo)
- Interventora Municipal (Ainize Amarike Bidaurreazaga) o quien legalmente le sustituya.
- Secretario General de la Corporación (Mikel Fuika Fuentes) o quien legalmente le sustituya.

Secretaría:

- Titular: Iratxe Zorroza Elorrieta (Responsable de Contratación y Servicios Generales)
  - o Suplente: Estibaliz Díez Borge (Técnica de Servicios Generales), en su sustitución, Técnica de Contratación (Leire García Rodríguez).

(fecha y firma)